



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico.

Nombre del Alumno: Brandon Omar Zamorano Pérez.

Nombre del tema: El Derecho Laboral y Legislación aplicable.

Nombre de la materia: Derecho Corporativo.

Nombre del Profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Parcial: Cuarto parcial

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Derecho.

Cuatrimestre: Quinto cuatrimestre.

Derecho Laboral y Legislación aplicable.

Derecho Laboral

Derecho del Trabajo

Con esta rama se hace una distinción del derecho público y privado.

Héctor Santos Azuela

Define al derecho laboral

El sistema de normas destinado a la tutela y promoción jurídica de las relaciones individuales y colectivas del trabajo.

Néstor de Buen

Lo define como:

Conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada de servicios personales.

Derecho al trabajo.

Libertad de trabajo.

Garantía que contribuye a la realización de la felicidad humana, ya que el individuo desempeña una actividad que esté de acuerdo a su inclinación.

La libertad del trabajo se encuentra consagrado en el artículo 5° Constitucional.

A ninguna persona se le puede prohibir que se dedice a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode.

La libertad de profesión, sólo se puede vedar por:

- Determinación Judicial.
- Cuando se ataquen derechos de terceros.
- Por resolución gubernativa.

Artículo 5° Constitucional:

La ley determinará para cada entidad federativa:

- Cuáles son las profesiones que necesitan título.
- Las condiciones que deben reunirse para obtenerlo.
- Autoridades que han de expedir los títulos.

Nadie puede ser obligado a prestar trabajos sin retribución alguna, y sin su pleno consentimiento.

Derechos Laborales.

El artículo 123 establece las bases del derecho mexicano del trabajo.

Artículo 123

Se encuentra dividido en dos apartados:

Apartado A.

Rige a los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, universitarios, entre otros.

Contiene los derechos en materia laboral como: Vacaciones, salario mínimo, aguinaldo y condiciones laborales en general.

Apartado B.

Rige la relación de trabajo entre el Estado y sus servidores, ya sean entre los Poderes de la Unión y el Gobierno de la CDMX

Establecen en este Apartado: Jornada laboral, vacaciones, días de descanso, salarios mínimos,

Relación Laboral y su origen.

Artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo, establece:

Trabajador:

Persona física que presta su trabajo personal y subordinado a otra persona, bien sea física o moral.

Art 10 de la Ley Federal del Trabajo establece:

Patrón:

Aquella persona física o moral que recluta a una persona a realizar trabajos con una remuneración justa.

Formas de contratación:

Contrato Individual:

Contrato por el cual se obliga una persona a prestar un trabajo de modo personal y subordinado mediante el pago de un salario.

Contrato colectivo de trabajo:

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con el objeto de establecer las condiciones laborales.

Contrato Ley:

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales se debe prestar el trabajo.